

1. Banco Patagonia coordina los mecanismos y controles necesarios para prevenir que el Banco sea utilizado para el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Asimismo, coordina la implementación de normas o procedimientos internos de manera de asegurar el cumplimiento de las normativas en la materia emitidas por los distintos organismos de contralor (UIF, BCRA, CNV).
2. Banco Patagonia participa en el Sistema Financiero como Sujeto Obligado y realiza los mejores esfuerzos en la aplicación de la normativa vigente con la finalidad de prevenir y combatir el Lavado de Activos, la financiación del Terrorismo, soborno, extorsión, corrupción, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y cualquier otro ilícito.
3. Banco Patagonia actúa en concordancia con la normativa de la Unidad de Información Financiera, el Banco Central de la República Argentina, los estándares del GAFI y las Resoluciones de Naciones Unidas para prevenir y combatir el Lavado de Activos, la financiación del Terrorismo, soborno, extorsión, corrupción y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
4. Banco Patagonia adopta una política de identificación y conocimiento del cliente, cuyos contenidos mínimos se ajustan a lo previsto en los artículos 20 bis, 21 inciso a. y 21 bis de la Ley N.º 25.246 y sus modificatorias, el Decreto N.º 290/2007 y su modificatorio y las resoluciones vigentes de la Unidad de Información Financiera, considerando las particularidades de cada cliente y producto.
5. Banco Patagonia adopta procedimientos, en el relacionamiento con entes públicos, para inhibir la práctica de actos de corrupción.
6. Banco Patagonia adopta prácticas y controles para prevenir y combatir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo en consonancia con los principios de Grupo Wolfsberg para bancos corresponsales.
7. Banco Patagonia utiliza parámetros específicos para distintos segmentos de clientes, tipo de productos, transacciones a fin de identificar aquellas consideradas como alertas o sospechosas de delitos precedentes del Lavado de Activos o de financiamiento al terrorismo o corrupción en concordancia con la Ley. A dichos fines el Banco cuenta con el desarrollo de sistemas autorizados de monitoreo de transacciones involucradas.
8. Banco Patagonia adopta procedimientos de monitoreo de la operatoria con clientes de Sector Público para prevenir que el Banco resulte ser utilizado en procesos de Lavado de Activos, de Financiamiento del Terrorismo o corrupción.
9. Banco Patagonia mantiene registros relacionados con los procedimientos de prevención de lavado de activos, del financiamiento del terrorismo, de proliferación de armas de destrucción masiva y de corrupción, en conformidad con legislación vigente.

10. Banco Patagonia adopta procedimientos en el desarrollo de productos y servicios para evitar su utilización para prácticas vinculadas al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y corrupción. A tal efecto las áreas de Prevención de Lavado de Activos, Riesgo Operacional y Cumplimiento Normativo son partícipes necesarios en el desarrollo de nuevos productos.

11. Banco Patagonia lleva adelante una vez al año una evaluación interna de riesgo con el objetivo de identificar y medir el riesgo de utilizar sus productos y servicios para prácticas ilícitas de lavado de dinero, la financiación del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y corrupción. Esta evaluación se realiza para cada una de sus líneas de negocio a fin de determinar el perfil de riesgo de la Entidad, el nivel de exposición inherente y evaluar la efectividad de los controles implementados para mitigar los riesgos identificados en relación a sus Clientes, productos y/o servicios, canales de distribución y zonas geográficas, uso de nuevas tecnologías, y las actividades realizadas por empleados, socios comerciales y proveedores de servicios externos. Todo este procedimiento se encuentra sujeto a la aprobación del Directorio de la Entidad.

12. Banco Patagonia exige la aplicación de política "Conozca a su cliente" como condición indispensable para iniciar o continuar la relación comercial o contractual con el cliente y a fines de evitar cualquier vinculación de titulares ficticios o no identificados.

13. Banco Patagonia evalúa y analiza las operaciones de sus clientes detectadas como inusuales, teniendo en cuenta la actividad del cliente, la razonabilidad de los volúmenes operados en relación a su actividad, la tipología, la frecuencia, las partes y valores involucrados, la capacidad financiera y cualquier indicador de irregularidad o ilegalidad que involucre al cliente o a sus operaciones en vistas a la detección de situaciones que alerten o generen sospechas de lavado de activos o de financiamiento al terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva o corrupción.

14. Banco Patagonia establece como política que las Personas Expuestas Políticamente deben contar con la aprobación del Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo para el inicio de la relación comercial.

15. Banco Patagonia adopta procedimientos de debida diligencia para mitigar los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y de corrupción, de acuerdo a la actividad, la jurisdicción y los agentes implicados.

16. Banco Patagonia adopta medidas de carácter restrictivo en cuanto a la vinculación de clientes o continuidad de relaciones comerciales, sobre los que se hayan evaluado circunstancias que pudieran evidenciar una sospecha de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, financiación de la proliferación de armas destrucción masiva o la corrupción, con sujeción a la legislación aplicable.

17. Banco Patagonia condiciona el mantenimiento de una relación de corresponsalía con otros bancos a la existencia, dentro de dichos bancos, de mecanismos para prevenir el

lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas destrucción masiva.

18. Banco Patagonia considera en el mantenimiento de una relación comercial con socios y proveedores, la existencia, en el ámbito de esos terceros, de mecanismos para prevenir la corrupción.

19. Banco Patagonia adopta procedimientos para monitorear el proceso de prevención de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte del Directorio asegurando su compromiso con la efectividad y mejora continua de las políticas, procedimientos y controles internos exigidos.

20. Banco Patagonia mantiene canales específicos para la recepción de denuncias, incluidas las anónimas.

21. Banco Patagonia toma debida nota de los indicios o denuncias de corrupción por parte de agentes directos o de terceros, de acuerdo con la legislación vigente.

22. Banco Patagonia verifica indicios y denuncias de actos de corrupción cometidos por agentes directos o terceros, contra el patrimonio, principios y compromisos asumidos por el Banco, según lo dispuesto por la legislación vigente.

23. Banco Patagonia conduce, de manera confidencial y restringida, los procesos de registro, análisis y comunicación de operaciones financieras con indicios de lavado de activos, de financiamiento al terrorismo o de financiación de la proliferación de armas destrucción masiva a las autoridades competentes, incluso en relación con los clientes, así como los procesos relacionados con la investigación de actos sospechosos de corrupción.

24. Banco Patagonia preserva la identidad de los denunciantes anónimos.

25. Banco Patagonia repudia cualquier acto de represalia contra denunciantes de buena fe que eligen identificarse.

26. Banco Patagonia adopta medidas para proteger a los empleados denunciantes de buena fe en relación con hechos que surgen de la denuncia.

27. Banco Patagonia comunica a las autoridades competentes las operaciones o tentativas de operaciones que, de acuerdo con la normativa vigente, se caractericen como operaciones sospechosas de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o de corrupción.

28. Banco Patagonia cuenta con un Código de Ética y adopta criterios para la contratación y conducta de empleados con enfoque en la prevención del lavado de activo, el financiamiento del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y la corrupción.

29. Banco Patagonia solicita a sus proveedores que adopten criterios para la contratación y seguimiento de la conducta de funcionarios, con un enfoque en la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas destrucción masiva y la corrupción.

30. Banco Patagonia mantiene un programa específico de capacitación para empleados sobre la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas destrucción masiva y la corrupción.

31. Banco Patagonia solicita a los bancos corresponsales que le prestan servicios, realicen capacitaciones en prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

32. Banco Patagonia somete anualmente, el programa de prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y la corrupción, así como el programa de Integridad a la revisión por parte del Revisor Externo Independiente, que debe contar con la aprobación del Directorio.

33. Banco Patagonia establece que las Personas Expuestas Políticamente registradas en sus sistemas, ya fuere por marcación contra Bases Públicas como por suscripción de Declaración Jurada del cliente, se mantendrán vigentes hasta haber transcurridos dos años del cese en la función que dio origen a la condición y/o hasta tanto el cliente informe al Banco que han transcurrido dos años del cese de la función.

34. Banco Patagonia mantiene como política no entablar ningún tipo de relación comercial con entidades que se encuadran en la descripción de "Shell Banks" o "Bancos Fantasmas".

35. Banco Patagonia participa en acciones conjuntas, en el ámbito del Sistema Financiero Nacional, para la prevención y el combate al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y la corrupción, a través de la contribución y colaboración en reuniones convocadas al efecto tanto por el regulador como por el controlador.

36. Banco Patagonia previene el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y la corrupción, al realizar negocios en el país y en el extranjero de conformidad con la legislación nacional y transnacional pertinente.

37. Banco Patagonia mantiene intercambio de información entre las áreas de controles para el cumplimiento de las obligaciones reglamentarias, respetando las directrices establecidas por la Política de Seguridad de la Información y Cibernética y la confidencialidad establecida en la normativa de Prevención de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

38. Banco Patagonia no mantiene relaciones y tampoco realiza transacciones financieras con entidades o personas observadas. Asimismo, adopta diligencias para efectuar, oportunamente y sin previo aviso, el cierre de cuentas de personas físicas y jurídicas sancionadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.